

Ministerio de Hacienda
 JRC/POB/MJL/GUB/lcd
 Reg. 274/272/367/269
 7.12.2016

Sector II MINISTERIO DE HACIENDA

[Handwritten signature]
JEFE OFICINA DE PARTES

[Handwritten signature]
FORMADO RAZON
28 DIC 2016
 Contralor General de la República

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
15 DIC 2016



2017010000190
 03/01/2017 - 11:43 Operador: ESALINAS
 Superintendente



30 DIC 2016
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

REF: CONCEDE ASIGNACIÓN ESPECIAL Y BONIFICACIÓN DE ESTÍMULO POR DESEMPEÑO FUNCIONARIO AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO, SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO Y LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 09 DIC 2016

Nº 1752 /

DIVISION JURIDICA
COMITE 2
[Handwritten signature]
JEFE
16 DIC. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política de la República, en el artículo 17 de la Ley N° 18.091, en el artículo 5° de la Ley N° 19.528; el artículo undécimo de la Ley N° 19.301, en el artículo 12 del Decreto Ley N° 3.538, de 1980; en el artículo 16 de la Ley N° 19.913, en el artículo 41 de la Ley N° 19.995, y en el artículo 32 de la Ley N° 19.886.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17 de la Ley N° 18.091 y a cuyo efecto los Jefes Superiores de Servicio de las instituciones que se indican en el presente decreto, han remitido los antecedentes exigidos por dicha norma.

Que se ha tenido presente para resolver sobre los porcentajes de la asignación establecida en la disposición antes citada los antecedentes disponibles sobre las remuneraciones que se pagan por funciones homologables a las desempeñadas en las respectivas instituciones, tanto en el sector público como en el sector privado, y

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 3.538, de 1980, para la Superintendencia de Valores y Seguros y lo estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 19.528, respecto de las otras instituciones que se indican en el presente decreto, corresponde determinar, en este mismo acto administrativo, el monto de la bonificación de estímulo por desempeño funcionario que se otorgará en el año 2017 al 25% de los funcionarios pertenecientes o asimilados a los escalafones y grados de Directivos, Profesionales y Fiscalizadores de mejor desempeño de acuerdo a las calificaciones del año 2016.

11064/2016



D E C R E T O:

ARTÍCULO 1°: Fijase para el personal de la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, lo siguiente:

- a) A contar del 1° de enero de 2017, la asignación establecida en el artículo 17 de la Ley N°18.091, será de los porcentajes que se señalan, calculados sobre el respectivo sueldo base y la asignación de fiscalización que corresponda en cada caso:

ESCALAFÓN	GRADO E.F.	PORCENTAJE
Superintendente	1°	155%
Directivos	2°	155%
Directivos	3°	125%
Directivos	4°	123%
Directivos	5°	123%
Profesionales	4°	95%
Profesionales	5°	80%
Profesionales	6°	80%
Profesionales	7°	80%
Profesionales	8°	70%
Profesionales	9°	65%
Profesionales	10°	60%
Profesionales	11°	60%
Profesionales	12°	60%
Profesionales	13°	60%
Fiscalizadores	11°	60%
Fiscalizadores	12°	60%
Fiscalizadores	13°	60%
Fiscalizadores	14°	55%
Fiscalizadores	15°	55%
Jefaturas	13°	35%
Jefaturas	14°	35%
Jefaturas	15°	35%
Jefaturas	16°	35%
Administrativos	17°	36%
Administrativos	18°	36%
Administrativos	19°	36%
Administrativos	20°	36%
Mayordomos	19°	36%
Mayordomos	20°	36%
Auxiliares	20°	36%
Auxiliares	21°	36%
Auxiliares	22°	36%

- b) A contar del 1° de enero de 2017, respecto de la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, la bonificación de estímulo por desempeño funcionario, establecida en el artículo 5° de la Ley N° 19.528, será, para el personal no sujeto a calificación y para el 25% de los funcionarios sujetos a calificación, de mejor desempeño, de los escalafones que se indican, de los porcentajes que se señalan, calculados sobre el respectivo sueldo base y la asignación de fiscalización que corresponda en cada caso:

ESCALAFÓN	GRADO E.F.	PORCENTAJE
Superintendente	1°	25%
Directivos	2°	25%
Directivos	3°	25%
Directivos	4°	25%
Directivos	5°	22%
Profesionales	4°	15%
Profesionales	5°	15%
Profesionales	6°	15%
Profesionales	7°	15%
Profesionales	8°	15%
Profesionales	9°	15%
Profesionales	10°	10%
Profesionales	11°	10%
Profesionales	12°	8%
Profesionales	13°	8%
Fiscalizadores	11°	10%
Fiscalizadores	12°	10%
Fiscalizadores	13°	10%
Fiscalizadores	14°	8%
Fiscalizadores	15°	8%

ARTÍCULO 2º: Fijase para el personal de la **Superintendencia de Valores y Seguros**, lo siguiente:

- a) A contar del 1º de enero de 2017, la asignación establecida en el artículo 17 de la Ley N° 18.091, será de los porcentajes que se señalan, calculados sobre el respectivo sueldo base y la asignación de fiscalización que corresponda en cada caso:

ESCALAFÓN	GRADO E.F.	PORCENTAJE
Jefe Superior de Servicio	1º	155%
Directivos	2º	148%
Directivos	3º	125%
Directivos	4º	117%
Directivos	5º	114%
Directivos	6º	80%
Directivos	7º	65%
Directivos	8º	55%
Directivos	9º	50%
Directivos	10º	40%
Profesionales y Técnicos	4º	85%
Profesionales y Técnicos	5º	80%
Profesionales y Técnicos	6º	70%
Profesionales y Técnicos	7º	70%
Profesionales y Técnicos	8º	68%
Profesionales y Técnicos	9º	64%
Profesionales y Técnicos	10º	54%
Profesionales y Técnicos	11º	54%
Profesionales y Técnicos	12º	54%
Profesionales y Técnicos	13º	50%
Profesionales y Técnicos	15º	42%
Profesionales y Técnicos	16º	42%
Profesionales y Técnicos	17º	42%
Fiscalizadores	10º	54%
Fiscalizadores	11º	54%
Fiscalizadores	12º	54%
Fiscalizadores	13º	50%
Fiscalizadores	14º	42%
Fiscalizadores	15º	37%
Fiscalizadores	16º	34%
Administrativos	17º	26%
Administrativos	18º	26%
Administrativos	19º	26%
Administrativos	20º	31%
Administrativos	21º	31%

Ministerio de Hacienda

Mayordomo	19°	26%
Auxiliares	20°	31%
Auxiliares	21°	36%
Auxiliares	22°	36%
Auxiliares	23°	36%

- b) A contar del 1° de enero de 2017, respecto de la **Superintendencia de Valores y Seguros**, la bonificación de estímulo por desempeño funcionario, establecida en el artículo 5° de la Ley N° 19.528, será, para el personal no sujeto a calificación y para el 25% de los funcionarios sujetos a calificación, de mejor desempeño, de los escalafones que se indican, de los porcentajes que se señalan, calculados sobre el respectivo sueldo base y la asignación de fiscalización que corresponda en cada caso:

ESCALAFÓN	GRADO E.F.	PORCENTAJE
Jefe Superior de Servicio	1°	10%
Directivos	2°	10%
Directivos	3°	10%
Directivos	4°	10%
Directivos	5°	10%
Directivos	6°	9%
Directivos	7°	8%
Directivos	8°	6%
Directivos	9°	6%
Directivos	10°	5%
Profesionales	4°	5%
Profesionales	5°	5%
Profesionales	6°	5%
Profesionales	7°	5%
Profesionales	8°	5%
Profesionales	9°	5%
Profesionales	10°	5%
Profesionales	11°	5%
Profesionales	12°	5%
Profesionales	13°	5%
Profesionales	15°	5%
Profesionales	16°	5%
Profesionales	17°	5%
Fiscalizadores	10°	5%
Fiscalizadores	11°	5%
Fiscalizadores	12°	5%
Fiscalizadores	13°	5%
Fiscalizadores	14°	5%
Fiscalizadores	15°	4%
Fiscalizadores	16°	4%

ARTÍCULO 3°: Fíjase para el personal de la **Unidad de Análisis Financiero**, lo siguiente:

- a) A contar del 1° de enero de 2017, la asignación establecida en el artículo 17 de la Ley N° 18.091, será de los porcentajes que se señalan, calculados sobre el respectivo sueldo base y la asignación de fiscalización que corresponda en cada caso:

ESCALAFÓN	GRADO E.F.	PORCENTAJE
Jefe Superior del Servicio	1°	152%
Jefes de División	3°	120%
Jefes de División	4°	115%
Profesionales	4°	75%
Profesionales	5°	66%
Profesionales	6°	52%
Profesionales	7°	50%
Profesionales	8°	45%
Profesionales	9°	44%
Profesionales	10°	35%
Profesionales	11°	35%
Profesionales	12°	35%
Profesionales	13°	35%
Técnicos	14°	20%
Técnicos	15°	20%
Técnicos	16°	20%
Técnicos	17°	20%
Administrativos	16°	18%
Administrativos	17°	18%
Administrativos	18°	18%
Administrativos	19°	18%
Administrativos	20°	18%
Auxiliares	19°	21%
Auxiliares	20°	21%
Auxiliares	21°	21%
Auxiliares	22°	21%

- b) A contar del 1° de enero de 2017, respecto de la **Unidad de Análisis Financiero**, la bonificación de estímulo por desempeño funcionario, establecida en el artículo 5° de la Ley N° 19.528, será, para el personal no sujeto a calificación y para el 25% de los funcionarios sujetos a calificación, de mejor desempeño, de los escalafones que se indican, de los porcentajes que se señalan, calculados sobre el respectivo sueldo base y la asignación de fiscalización que corresponda en cada caso:

ESCALAFÓN	GRADO E.F.	PORCENTAJE
Jefe Superior del Servicio	1°	5%
Jefes de División	3°	3%
Jefes de División	4°	3%
Profesionales	4°	2%
Profesionales	5°	2%
Profesionales	6°	2%
Profesionales	7°	2%
Profesionales	8°	2%
Profesionales	9°	2%
Profesionales	10°	2%
Profesionales	11°	2%
Profesionales	12°	2%
Profesionales	13°	2%

ARTÍCULO 4°: Fíjase para el personal de la **Superintendencia de Casinos de Juego**, lo siguiente:

- a) A contar del 1° de enero de 2017, la asignación establecida en el artículo 17 de la Ley N° 18.091 será de los porcentajes que se señalan, calculados sobre el respectivo sueldo base y la asignación de fiscalización que corresponda en cada caso:

ESCALAFÓN	GRADO E.F.	PORCENTAJE
Superintendente	1°	138%
Jefes de División	2°	120%
Profesionales	4°	74%
Profesionales	5°	64%
Profesionales	6°	51%
Profesionales	7°	49%
Profesionales	8°	45%
Profesionales	9°	44%
Profesionales	10°	39%
Profesionales	11°	38%
Profesionales	12°	38%
Profesionales	13°	38%
Profesionales	14°	38%
Profesionales	15°	38%
Profesionales	16°	38%
Administrativos	17°	20%
Administrativos	18°	20%
Auxiliares	19°	21%
Auxiliares	20°	21%

- b) A contar del 1° de enero de 2017, respecto de la **Superintendencia de Casinos de Juego**, la bonificación de estímulo por desempeño funcionario, establecida en el artículo 5° de la Ley N° 19.528, será, para el personal no sujeto a calificación y para el 25% de los funcionarios sujetos a calificación, de mejor desempeño, de los escalafones que se indican, de los porcentajes que se señalan, calculados sobre el respectivo sueldo base y la asignación de fiscalización que corresponda en cada caso:

ESCALAFÓN	GRADO E.F.	PORCENTAJE
Superintendente	1°	8%
Jefes de División	2°	10%
Profesionales	4°	6%
Profesionales	5°	6%
Profesionales	6°	6%
Profesionales	7°	6%
Profesionales	8°	6%
Profesionales	9°	6%
Profesionales	10°	6%
Profesionales	11°	6%
Profesionales	12°	6%
Profesionales	13°	6%
Profesionales	14°	6%
Profesionales	15°	6%
Profesionales	16°	6%

ARTÍCULO 5°: Fijase para el personal de la **Dirección de Compras y Contratación Pública** lo siguiente:

- a) A contar del 1° de enero de 2017, la asignación establecida en el artículo 17 de la Ley N° 18.091, será de los porcentajes que se señalan, calculados sobre el respectivo sueldo base y la asignación de fiscalización que corresponda en cada caso:

ESCALAFÓN	GRADO E.F.	PORCENTAJE
Jefe Superior del Servicio	1°	138%
Jefes de Departamento	3°	120%
Profesionales	4°	74%
Profesionales	5°	64%
Profesionales	6°	51%
Profesionales	7°	49%
Profesionales	8°	45%
Profesionales	9°	44%
Profesionales	10°	39%
Profesionales	11°	38%
Profesionales	12°	38%
Profesionales	13°	38%
Profesionales	14°	38%
Profesionales	15°	38%
Profesionales	16°	38%
Profesionales	17°	38%
Profesionales	18°	38%
Técnicos	14°	20%
Técnicos	15°	20%
Administrativos	16°	20%
Administrativos	17°	20%
Administrativos	18°	20%
Administrativos	19°	20%
Auxiliares	20°	21%

- b) A contar del 1° de enero de 2017, respecto de la **Dirección de Compras y Contratación Pública**, la bonificación de estímulo por desempeño funcionario, establecida en el artículo 5° de la Ley N° 19.528, será, para el personal no sujeto a calificación y para el 25% de los funcionarios sujetos a calificación, de mejor desempeño, de los escalafones que se indican, de los porcentajes que se señalan, calculados sobre el respectivo sueldo base y la asignación de fiscalización que corresponda en cada caso:

ESCALAFÓN	GRADO E.F.	PORCENTAJE
Jefe Superior del Servicio	1°	7%
Jefes de Departamento	3°	8%
Profesionales	4°	4%
Profesionales	5°	4%
Profesionales	6°	4%
Profesionales	7°	4%
Profesionales	8°	4%
Profesionales	9°	4%
Profesionales	10°	4%
Profesionales	11°	4%
Profesionales	12°	4%
Profesionales	13°	4%
Profesionales	14°	4%
Profesionales	15°	4%
Profesionales	16°	4%
Profesionales	17°	4%
Profesionales	18°	4%

ARTICULO 6.- Derógase, a contar del 1° de enero de 2017, el Decreto Supremo N°2.051, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

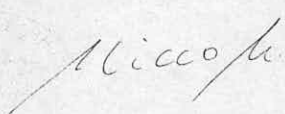


RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda Atte. a usted



Alejandro Micco Aguayo
Subsecretario de Hacienda

